

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

##### Edicto

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a don José Valdés Iglesias, que se halla en ignorado paradero y cuyo último lugar de residencia fue en la ciudad de Bilbao, para que por sí o por su legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de diez días al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña María de la Paz Suárez Fernández y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciera se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Rubricado.—Ante mí: Licenciado Ramón García López, Notario-Secretario.—Rubricado.

### JUZGADOS

#### DE CASTROUOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Castropol, a veintiséis de marzo de mil novecien-

tos sesenta. El señor don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos sobre resolución de contrato arrendaticio urbano, seguido a instancia del Ayuntamiento de Vegadeo, representado por el Procurador don José María Ramos Fillola, bajo la dirección del Letrado don Antonio Murias Travieso, contra doña Olvido Llanes Díaz y su esposo don Paulino Fernández, que no han comparecido, mayores de edad, industriales y vecinos de.....

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Ramos Fillola, en representación del Ayuntamiento de Vegadeo, contra doña Olvido Llanes Díaz, debo denegar la prórroga del contrato de arrendamiento del local descrito en el resultando primero de esta sentencia y en consecuencia debo decretar y decreto la resolución del referido contrato, condenando a la demandada a que en el plazo legal desaloje el local reseñado, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; todo ello con expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio García-Aguilera.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mis día de su fecha.

Concuerda lo inserto bien y fielmente con su original y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Castropol, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.—Angel Arenaz Azcárate.

#### DE LANGREO

##### Cédula de notificación y citación

En señor Juez Municipal de este término don Rodolfo Díaz Arranz, por proveído de fecha veintiocho de los corrientes dictado en juicio verbal civil sobre indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, seguidos a instancia de doña Consuelo García Torre, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Matías González Iglesias, labores y vecinos de Carbayal-Ciñón, contra doña Carolina García Torre, mayor de edad, viuda, labores, vecina del Carbayal y otros, se pidió y acordó en dichos autos citar a la demandada doña María Luisa García Bartolomé, como representante legal de sus hijos menores Agripina y Daniel Cepedal García, en ignorado paradero, mayor de edad y viuda; igualmente a todas aquellas personas ignoradas que pudieran considerarse herederas de la causante doña Carolina Álvarez, que estuvo casada con don Manuel Cepedal Ceñera y a las también ignoradas a quienes pudieran haberles sido transmitida parte o la totalidad de la cuadra de la que la causante dicha fue propietaria y que también es objeto de litigio. Y para que por la presente queden notificados y citados para el expresado juicio señalado para el día ocho de abril próximo a las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, Calle Dorado, número tres, primero.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dichas personas desconocidas e inciertas y a la condenada doña María Luisa García Bartolomé, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidiendo el presente en la villa de Sama de Langreo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido, por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don José Álvarez Cuartas, en nombre de doña Julia Álvarez y Álvarez, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Enrique García Vázquez, también mayor de edad, ferroviario, vecinos de León, en su propio nombre y derecho y, además en el de la comunidad de partícipes en la herencia de doña Marcelina Álvarez Suárez, esposa que fue de don Francisco Álvarez Álvarez, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Laureano, doña Herminia y doña Josefa Martínez Magdalena, ésta asistida de su esposo don Juan Pablo García Álvarez; don Hugo Juan Martínez Riera; don Marcelino Martínez de Paz, y a todas cuantas personas traigan causa o se crean con derecho a la herencia de los cónyuges don Benigno Martínez Martínez y doña Delfina Magdalena Argüelles, cuyos domicilios se ignoran, así como los de los anteriores, señalándoles el término de nueve días para comparecer en dichos autos, que se siguen sobre nulidad de actos de disposición de cosa común y de las operaciones particionales de las herencias de los cónyuges don Benigno Martínez Martínez y doña Delfina Magdalena Argüelles, y otros extremos, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar si no la verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados, expido y firmo la presente en Mieres, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

## DE OVIEDO

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en comisión de servicio.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en los autos de juicio ejecutivo señalado con el número ciento noventa y siete de mil novecientos cincuenta y nueve y promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en representación de don José Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, almacenista y vecino de Oviedo, contra don Enrique Guerrero Carpintero, industrial y vecino de Santa Ana, número treinta y tres, León; sobre reclamación de sesenta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas de principal, doscientas cincuenta y nueve pesetas de gastos de protesto, y de intereses y costas, he acordado sacar por segunda vez a subasta, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Primero. Un martillo OLIVERA, de 135 de marzo con un motor de 10 HP. acoplado, marca Siemens, setenta mil pesetas.

Segundo. Un martillo marca PAJARITA, con su correspondiente motor acoplado de 10 HP., en perfecto estado de funcionamiento, igual que el anterior, valorado en cincuenta mil pesetas.

Tercero.—Un martillo de aire comprimido, sin marca con motor de 5 HP., marca SIEMENS, valorado en treinta mil pesetas.

Cuarto. Un martillo de balles-ta, sin marca, con un motor de 3 HP., valorado en veinticinco mil pesetas.

Quinto. Una tijera marca ALBERTIA, con su motor acoplado, de 3 HP., valorada en veinticinco mil pesetas.

Sexto. Unos mil quinientos kilos de chatarra, valorados en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Séptimo. Una báscula marca MONTAÑA, de 1.000 kg, siete mil quinientas pesetas.

Octavo. Un taladro marca MUNGUI 35, con motor acoplado de 3 HP., valorado en veinticinco mil pesetas.

Noveno. Una autógena sin marca de 10 kilos, de carburo, seis mil pesetas.

Décimo. Un grupo electrógeno marca ELSA, completo, valorado en siete mil pesetas.

Total, doscientas cuarenta y ocho mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

## Condiciones

Primera. La subasta se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, el próximo día trece de abril, y hora de doce de su mañana.

Segunda. Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana y sirviendo de tipo, las valoraciones antedichas, rebajadas en un veinticinco por ciento, por ser segunda licitación.

Tercera. Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación.

Cuarta. Los bienes se hallan depositados en poder del demandado don Enrique Guerrero Carpintero, vecino de León, calle del Rollo de Santa Ana, número treinta y cuatro.

Dado en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

## DE SALAS

Don Luis García Fernández-Merás, Secretario del Juzgado Comarcal de Salas.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## Sentencia

En la villa de Salas, a diez de marzo de mil novecientos sesenta. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal, habiendo visto los presentes autos en proceso de cognición promovidos por don Jesús Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ablaneda, en este término municipal, defendido por el Letrado don Alfredo Villa González, y de la otra parte don José Fdez. Cayado, don Román Díaz Martín, don Celestino Fernández Pérez, don César Fernández Velázquez, don Manuel Fernández Sánchez, don Manuel Menéndez Fernández, vecinos de Ablaneda, doña Delfina Menéndez Fernández, asistida de su marido don Emilio Díaz González, vecinos de Soto de los Infantes, don Alfredo Fernández Feito, vecino de La Venta, don José Fernández Velázquez, industrial, y de los cónyuges don José Antonio Díaz Salas, y doña Visitación Alvarez Velázquez, así como de don José Díaz Pumarada, todos mayores de edad, labradores y este último también vecino de Ablaneda, defendidos por el Letrado don Jesús Menén-

dez Castañedo y Fernández, así como a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en esta litis, sobre aprovechamiento de aguas,

## Fallo

Que estimando la excepción dilatoria número cuatro del artículo quinientos treinta y tres de la L. E. C. alegada por los demandados, debo de absolver y absuelvo de la misma a todos ellos de la demanda interpuesta por el actor, todo ello con expresa imposición de costas a éste, debiendo de notificarse esta resolución a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis, de conformidad con el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de trámites en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rodríguez Gómez.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, en el lugar y fecha ut supra.—Luis García Fernández-Merás.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Presidenciales adoptadas en el período comprendido entre las sesiones de 25 de febrero y 24 de marzo.

## Mes de febrero

Día 26. Beca de anormales a José Antonio Vázquez Rodríguez.

Adquisición de las siguientes obras de arte: 8 acuarelas del pintor Piñole en 20.000 pesetas; y un óleo del pintor Urculo en 5.000 pesetas.

Día 27. — 50.500 pesetas para atenciones del Hospital Provincial, y 24.397 pesetas para víveres del Psiquiátrico.

Día 29.—Beca de anormales a Javier Fernández Menéndez.

Autorizando adquisición medicamentos para la Beneficencia provincial por importe de 338.222,48 pesetas para el mes de febrero.

## Mes de marzo

Día 1.º—Ingreso en la Residencia Provincial de tres niñas.

Idem en Asilo de Pola de Siero, de una anciana,

43 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

586 expedientes de Ejecutiva de Tasa de Rodaje.

Día 3.—Donativo de 500 pesetas a la Tuna Universitaria de Oviedo.

Día 5.—Donativo de 300 pesetas a la Tuna Universitaria de Santander.

Autorización inversión 150.000 pesetas para reparaciones urgentes en caminos.

Día 8.—Adquisición de un dictáfono en 14.795 pesetas.

Adjudicación suministro pan Establecimientos Benéfico-provinciales, por tres meses y precio de 6,135 pesetas kilo a don José Villanueva Diego.

Adjudicación de camión Bianchi O-10980, por 75.000 pesetas a don Jesús Fernández Monjardín.

Ingreso de tres niñas en la Residencia Provincial, una en la Divina Providencia y un anciano en el Asilo de Luarca.

Día 10.—Devolución de fianza de obras de ampliación de establo de la Granja de La Cadellada a don Francisco Cima.

Acuerdo de pago: de limpieza de máquinas de escribir 535 pesetas; de energía eléctrica del Psiquiátrico, febrero, 23.220,23 pesetas; y de suministro de fruta al mismo, pesetas 2.598.

Día 11.—12.000 pesetas de balizamiento y señales en la C.ª de de Los Campos a Trubia y de Los Campos a Trasona.

48.380 pesetas para terminación del C. V. de Santa Eulalia de Busloñi al Campo.

Día 12.—100.000 pesetas para adquisición de novillas de raza holandesa y Schwitz, para Granjas provinciales.

10.000 pesetas para construcción muro en C. V. de Santa Eulalia a Busloñi al Campo.

12.121,20 pesetas de análisis de tierra en la C.ª de Villabona a Villar de Serín.

Ingreso en la Residencia de dos niñas.

Idem en el Asilo de Luarca de dos ancianas.

Aprobación de presupuesto de 15.000 pesetas para iluminación del Claustro del Museo Arqueológico, y 16.159,30 pesetas para mejora en la Cueva del Pindal.

Día 14.—Devolución de fianza por suministro de carnes a la Beneficencia, a don Eladio Rodríguez Marina; y a doña Encarnación Fernández González por suministro de hortalizas.

Día 15.—5.516 pesetas para adquisición de máquina de coser destinada al Hogar "Camilo Alonso", de Pravia.

137 expedientes de ejecutiva por

falta de pago de Tasa de Rodaje.  
33 liquidaciones por falta de pago de arbitrios.

Día 17.—6.450 pesetas de reparación de conducción aguas al Hogar Refugio San Rogelio de Serantes. (Mohías).

Día 18.—40.000 pesetas para piezas recambio y montaje linotipias de la Imprenta provincial.

319.422,24 pesetas medicamentos mes de febrero Hospital provincial.

Día 21.—Anuncios en prensa y radio por pesetas 5.915,50.

Oviedo, 23 de marzo de 1960.—  
El Presidente, José López Muñiz.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excelentísima Diputación en su sesión Plenaria del día 24 de marzo de 1960.

#### Asuntos de despacho ordinario

**Secretaría.**—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se señala el día 28 de abril para la sesión de dicho mes.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones Presidenciales en el período entre la sesión anterior y la presente.

#### Asuntos de nuevo despacho

**Personal.**—Se acuerda la imposición de sanción de multa de diez días de haber y suspensión de empleo y sueldo por un mes, así como traslado de Pabellón de la Sanitaria doña María Angeles Blanco Pendás, por dos faltas graves en el cumplimiento del servicio.

Se desestima recurso de reposición interpuesto por don Faustino Acebal Flórez, funcionario de la escala técnico-administrativa, contra acuerdo plenario de separación definitiva del servicio.

Se desestima solicitud del Recaudador jubilado de Arbitrios don José Cienfuegos Fernández, sobre concesión de un quinquenio más en su jubilación.

Se conceden jubilaciones voluntarias a don Ramón Rodríguez Santianes, Ordenanza; don Francisco Fernández Villaverde Montaña, Recaudador de Rentas y Exacciones provinciales; y a don Angel Rivero Cuadriella, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, con las pensiones de jubilación que se indican.

**Cultura.**—Se acuerda pase a informe del Ayuntamiento de Cangas del Narcea propuesta de declaración de Monumento Provincial del palacio del Conde de Torro en dicha villa.

**Construcciones.**—Se acuerda el

pago de la 6.ª certificación de obras en el Asilo Padre Vinjoy Escuela de Sordomudos, por un importe de 468.803,71 pesetas y honorarios del Arquitecto por pesetas 82.692,50.

**Beneficencia.**—Es aprobada distribución de la Partida 206 del Presupuesto de subvenciones a los Asilos de la provincia, con distribución de 781.000 pesetas.

Se aprueba la distribución de la Partida 205 de subvenciones para Hospitales de la provincia, por un importe de 260.000 pesetas.

Se concede con carácter extraordinario subvención de 75.000 pesetas a las Siervas de los Pobres del Sagrado Corazón de Jesús en Gijón, para habilitación de un internado.

Con carácter extraordinario se concede subvención de 15.000 pesetas al Colegio de las Rvdas. Madres Adoratrices de Oviedo.

Se acuerda contribuir con 50.000 pesetas a la adquisición de dos Pulmones de Acero, con destino a la Cruz Roja Española de Gijón.

Se concede subvención extraordinaria de 75.000 pesetas al Asilo de la Unión Social Católica de Colugna, para construcción de un pabellón.

Se concede también préstamo y subvención al Hospital de Cangas del Narcea, por un importe de pesetas 1.500.000.

**Vías y obras.**—Se acuerda la recepción definitiva de siete caminos vecinales.

**Agricultura.**—Son concedidos dos Préstamos de Colonización de Interés Local.

**Intervención.**—Es aprobada la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1959.

Igualmente se aprueba la liquidación del presupuesto especial de Contribuciones de 1959.

Queda aprobada la liquidación del Plan General 1959 del Presupuesto de 1941 y habilitación de créditos.

Se acuerda aprobar el Plan para 1960 del Presupuesto Extraordinario de 1941.

Se aprueba el Presupuesto Especial de Vías provinciales para 1960.

Son aprobados varios informes de Hacienda.

#### Fuera del orden del día

Con carácter de urgencia, se trataron los siguientes asuntos:

El Pleno quedó enterado de oferta de venta de manantial que suministra agua al Hospital Psiquiátrico Provincial y acordó que por la Comisión de Beneficencia

se hiciera contra-oferta a los propietarios.

Se acuerda ayuda económica a los Rvdos. Padres Dominicos del Convento de Corias de Cangas del Narcea para ampliación de la Escuela de Enseñanza Agrícola por ellos dirigida, cuyo presupuesto de obras sería abonado al 50 por 100 entre la Diputación y los Rvdos. Padres Dominicos.

Es aprobado el presupuesto especial del Centro Coordinador de Bibliotecas para 1960.

El Pleno queda enterado de la autorización por la Dirección General de Administración Local para el nombramiento de Hijo Predilecto de Asturias a favor del Doctor don Severo Ochoa de Albornoz, Premio Nóbél de Medicina 1959, y acuerda que por la Comisión de Cultura, con el Ayuntamiento de Luarca, se prepare el acto de entrega del título correspondiente.

Se acuerda la venta de tres coches ligeros del parque de Transportes y la adquisición de otros tres que los sustituyan.

Se adjudican definitivamente, a reserva del derecho de opción de los Ayuntamientos de Villaviciosa y Colunga, los aprovechamientos maderables en la rasa de Selorio y en la de Luces, por las cantidades de 787.620 pesetas y de 461.115 pesetas, respectivamente, a don Secundino Díaz del Valle.

Se adjudican definitivamente, a reserva de reclamaciones, a don José Luis Fernández Suárez, las obras de construcción de un puente en el Navia, C. V. de San Luis de Castrillón a Boal, en pesetas 1.326.710,05.

Se acuerda reconocimiento del compromiso de abono de 83.577,36 pesetas a Obras Públicas, 30 por 100 del proyecto de revisión de precios de preparación de la carretera comarcal de Riaño a Oviedo, sección Oviedo-Campo de Caso.

Se faculta a la Presidencia para que por Decreto resuelva las incidencias surgidas en cada uno de los expedientes de adjudicaciones a Casas suministradoras para obras en la Residencia Provincial de Niños.

Son aprobados los siguientes proyectos de reparación de caminos, Plan de 1960: De la C.ª de Torrelavega a Oviedo a Moreo; de Camporriundo a la C.ª de Luanco a Grado; de la C.ª de Sahagún a Arriendas a Sames; de Inguanzo a Puente Inguanzo, de Puente Ferreros a Arenas por Beloncio; de Valle a la Rebolla; de Quintueles a la C.ª de Ribadesella a Canero; y de la de Coroya a Pandenes.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, del artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente.

Oviedo, 30 de marzo de 1960.—  
El Presidente, Francisco Sarandeses.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Caso de los Cobos y Cía, S. L., en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de fabricación de hielo, sita en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Caso de los Cobos y Cía, S. L., para legalizar la ampliación de elementos en su industria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no ex-

me del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 15 de marzo de 1960.  
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor don Luis Caso de los Cobos y Cía, S. L., Avenida Conde Guadalhorce, 12, Avilés.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:**

5.000 Tnas. de hielo año aproximadamente.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Valdés de la Puente (Manufacturas Sincos), en solicitud de autorización para ampliar su industria de confección de prendas para vestir, principalmente camisas de caballero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Pedro Valdés de la Puente (Manufacturas Sincos), para ampliar su industria de confección de prendas, solicitada, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según

la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.<sup>a</sup> Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

9.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 25 de marzo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor don Pedro Valdés de la Puente (Manufacturas Sincos), Plaza de Italia, 2, Gijón.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:**

3.600 piezas de prendas para vestir (camisas, etc.) anuales.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

##### Anuncios

Habiendo sido titulada por el Excmo. Sr. Ministro de Industria

la concesión de explotación número 26.573, denominada "Nona Segunda", de mineral de wolframio, 212 pertenencias, y sita en el término municipal de Boal, se hace público para general conocimiento, y a fin de que el interesado pase por la Jefatura de este Distrito Minero, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, para recoger el título de la mencionada concesión.

Oviedo, 24 de marzo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—  
Rubricado.

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido caducados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

27.226, "Ramona Segunda", de talco, 36, en Piloña.

27.248, "Esgaya", de carbón, 600, en Cangas de Onís.

27.351, "Bienvenida", de hierro, 100, en Caso.

27.436, "Ramona Cuarta", de caolín, 276, en Piloña.

27.702, "La Fuentona", de manganeso, 240, en Ribadesella y Llanes.

27.811, "El Molar", de hierro, 205, en Pravia.

27.813, "América en Asturias", de hierro 240, en Allande.

27.870, "María Isabel", de hierro, 308, en Sobrescobio y Caso.

27.951, "Villazón", de hierro, 230, en Salas.

27.952, "Guadalupe", de espatoflor, 88, en Amieva.

28.044, "María Cristina 2.<sup>a</sup>", de cobre, 183, en Laviana.

28.045, "La Sierra 2.<sup>a</sup>", de cobre, 148, en Laviana.

28.050, "Villa Tascon núm. 4", de hierro, 124, en Grandas de Salime.

28.396, "José", de hierro, 54, en Pesoz.

28.424, "La Incógnita", de hierro, 27, en Cudillero.

28.427, "Lejana", de hierro, 50, en Laviana.

28.435, "Santiago", de espato-Islandia, 131, en Caso.

28.475, "Ampliación a José", de hierro, 36, en Pesoz.

28.596, "Virrey", de hierro, 484, en Luarca.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del si-

guiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

Oviedo, a 25 de marzo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—  
Rubricado.

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan, con fecha de hoy han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

\*Número, nombre y mineral, es como sigue:

27.400, "Los Tres", de hierro.

27.572, "José Ignacio", de antracita.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la Superioridad.

Oviedo, 24 de marzo de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.—  
Rubricado.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CASTROPOL

##### Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta general del Presupuesto Ordinario de este Municipio, relativa al ejercicio de 1959, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificante y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castropol, a 16 de marzo de 1960.  
El Alcalde.